

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00550-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A  
Demandados: AUDITH QUINTANA RINCON

La parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A en contra de AUDITH QUINTANA RINCON, con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor de PAGARÉ.

En auto de fecha noviembre diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra AUDITH QUINTANA RINCON donde el demandante notificó al demandado conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandante no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

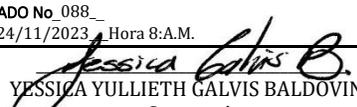
**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$2.058.514)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE**  
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 088_ Hoy 24/11/2023 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría